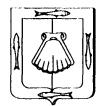
E X T R A O R D I N A R I O LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 24 DE MAYO DE 2004

No. 31



BOLETIN OFICIAL



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO

POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA SE DECLARA AL DENOMINADO "ESTERO DE SAN JOSÉ DEL CABO" COMO RESERVA ECOLÓGICA ESTATAL, LA CUAL SE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE ZONA SUJETA A CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, CON UNA SUPERFICIE DE 512-22-98 HECTÁREAS.

			•
			•



C. LICENCIADO LEONEL **EFRAIN** COTA MONTAÑO. DE BAJA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL **ESTADO** CALIFORNIA SUR. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII Y XLIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR: Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN IX, 56, 77 Y 78 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 85, 87, 91 Y 97 DE LA LEY ESTATAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE: 9 FRACCIÓN IV LA LEY ESTATAL DE DESARROLLO URBANO; 16 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS DEL ESTADO DE BAJA **CALIFORNIA SUR: Y**

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 8 de octubre de 1993, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 1 del 10 de enero de 1994, se declaró como Reserva Ecológica Estatal al denominado "Estero de San José del Cabo", bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

Posteriormente, y toda vez que la existencia del cuerpo de agua obedece principalmente a la estructura de la Cuenca de San José y su drenado endorreico, se requirió plantear una poligonal adecuada a los cambios físicos que se fueron presentando ajustándola a las características de los principales arroyos, respecto a la delimitación de sus cauces. Por lo que mediante Decreto de fecha 22 de agosto de 1994, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 28 del 6 de septiembre del mismo año, se modificaron la superficie de la Reserva Ecológica Estatal; así como su Zona Núcleo.



La incidencia de las tormentas tropicales de diferentes magnitudes e intensidades de los últimos diez años, han afectado significativamente las condiciones ambientales de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", particularmente modificando notablemente sus características sedimentarias, físicas, químicas, geomorfológicas y biológicas.

La dinámica que presenta el entorno del "Estero de San José del Cabo" se debe a factores que varían en tiempo y espacio y que están directamente relacionados entre sí, como el clima y la calidad del agua, tanto en una escala local como regional. El volumen de precipitación y de escurrimiento de agua está determinado, en gran medida, por la magnitud de la densidad de la cobertura vegetal. La deforestación y el cambio de uso y configuración del terreno inciden directamente sobre el grado de erosión del suelo en las áreas denudadas, estos factores en su conjunto actúan acelerando los procesos erosivos, en el transporte de grandes cantidades de materiales terrígenos hacia las zonas bajas y por consiguiente en la pérdida de los atributos naturales de estas regiones.

Las variaciones del relieve dentro del área de la reserva natural protegida, se circunscriben a la porción interfluvial, sobre la cual se distribuyen en forma variable los canales de drenaje natural y sus niveles de inundación, con cambios en las áreas de transporte y de depósito de sedimentos. En este funcionamiento han intervenido las acciones de las comunidades humanas, ya sea por retirar la cobertura vegetal, por utilizar los suelos para fines agrícolas sin integrar medidas de control de avenidas coherentes con el drenaje natural, por cambiar o propiciar directamente la dirección preferencial de los escurrimientos por medio de canales de desvío, por caminos sin vados adecuados o al permitir la concentración de maleza en forma tal que se restringe la circulación normal del agua.



Posterior al Decreto de 1993 y su reforma de 1994, aludidas anteriormente; las características y condiciones generales del "Estero de San José del Cabo", se transformaron significativamente por la magnitud y efectos de los fenómenos meteorológicos en el Estado de Baja California Sur, y en particular en el Municipio de Los Cabos; afectando drásticamente las condiciones ecológicas de la reserva, principalmente en los aspectos de:

- Ruptura de la barrera arenosa en una proporción aproximada de 90 por ciento de su extensión.
- Perdida del 90 por ciento de la vegetación constituida por el palmar, el tular, el carrizal, y el bosque de guamúchil.
- Perdida de hábitats de diversas especies de mamíferos, aves y reptiles propios de la reserva.
- Perdida de biodiversidad principalmente en la Zona Núcleo.
- Azolve del vaso del estero, con sedimentos aluviales de características granulométricas mayores con la consiguiente modificación de la batimetría del cuerpo de agua.
- Formación de un abanico costero aluvial que cambió significativamente la morfología del cuerpo de agua y las dimensiones de la reserva, con la ganancia de terreno al mar; y
- Erosión de las márgenes del cuerpo de agua, entre otras.



En la declaratoria vigente, se tipifica la existencia de la Zona Núcleo y de la Zona de Amortiguamiento, con fundamento en el diagnóstico ambiental del área en ese momento. Siendo el caso de que los límites de la poligonal actualmente, se han modificado significativamente en la frontera marina como resultado de los procesos costeros y de las avenidas fluviales de los últimos años; desapareciendo la Zona Núcleo y la Zona de Amortiguamiento como tal, por lo que se hace necesario redefinir la zonificación de la Reserva Ecológica Estatal.

Las condiciones actuales del cuerpo lagunar se encuentran en una fase de recuperación de los rasgos geomorfológicos como resultado de los procesos litorales que reconstruyen la barrera arenosa, proceso que es determinado por la dinámica marina y por diversos agentes terrestres en la zona litoral del "Estero de San José del Cabo".

Por lo que se propone, dada la plasticidad de la frontera tierra-mar de la reserva, conservar las dimensiones y límites de la poligonal del Decreto vigente de la reserva, excepto en la zona de la frontera entre el mar y la tierra firme, sujeta a la dinámica natural de esta región. Asimismo, se propone una zonificación compatible con las condiciones ambientales cambiantes que incorpore las políticas de recuperación, rehabilitación y conservación ecológica de la reserva, en el respectivo programa de manejo derivado del presente Decreto.

Las consideraciones y propuestas anteriores, fueron contempladas en los estudios técnicos de la caracterización del "Estero de San José del Cabo" realizados por la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Por lo que el Titular del Poder Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien abrogar los Decretos vigentes y expedir el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por causa de utilidad pública se declara al denominado "Estero de San José del Cabo" como Reserva Ecológica Estatal, la cual se establece como Área Natural Protegida bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, con una superficie de 512-22-98 Hectáreas.

La Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", queda comprendida dentro de la siguiente descripción limítrofe del polígono general rectificado:

	COORD	ENADAS
	X	Y
El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas:	634,610	2'549,242
Partiendo de este punto con un Rumbo Astronómico Calculado (RAC) de N40°54'52"W y una distancia de 19.85 mts. Se llega al vértice 2 de coordenadas	634,597	2'549,257
Partiendo de este punto con un RAC de N40°37'41"W y una distancia de 231.90 mts. Se llega al vértice 3 de coordenadas	634,446	2'549,433
Partiendo de este punto con un RAC de S56°18'36"W y una distancia de 104.56 mts. Se llega al vértice 4 de coordenadas	634,359	2'549,375
Partiendo de este punto con un RAC de S63°08'44"W y una distancia de 177.10 mts. Se llega al vértice 5 de coordenadas	634,201	2'549,295
Partiendo de este punto con un RAC de S78°41'24"W y una distancia de 25.50 mts. Se llega al vértice 6 de coordenadas	634,176	2'549,290
Partiendo de este punto con un RAC de N80°32'16"W y una distancia de 24.33 mts. Se llega al vértice 7 de coordenadas	634,152	2'549,294



	COORDENADAS	
	X	Y
Partiendo de este punto con un RAC de N21°34'17"W y una distancia de 92.48 mts. Se llega al vértice 8 de coordenadas	634,118	2'549,380
Partiendo de este punto con un RAC de N07°48'55"W y una distancia de 205.91 mts. Se llega al vértice 9 de coordenadas	634,090	2'549,584
Partiendo de este punto con un RAC de N13°39'02"W y una distancia de 144.07 mts. Se llega al vértice 10 de coordenadas	634,056	2'549,724
Partiendo de este punto con un RAC de N25°01'01"W y una distancia de 66.21 mts. Se llega al vértice 11 de coordenadas	634,028	2'549,784
Partiendo de este punto con un RAC de N40°24'00"W y una distancia de 123.43 mts. Se llega al vértice 12 de coordenadas	633,948	2'549,878
Partiendo de este punto con un RAC de N18°41'14"W y una distancia de 71.78 mts. Se llega al vértice 13 de coordenadas	633,925	2'549,946
Partiendo de este punto con un RAC de N03°53'37"E y una distancia de 191.44 mts. Se llega al vértice 14 de coordenadas	633,938	2'550,137
Partiendo de este punto con un RAC de N72°22'49"E y una distancia de 244.47 mts. Se llega al vértice 15 de coordenadas	634,171	2'550,211
Partiendo de este punto con un RAC de N03°00'46"W y una distancia de 38.05 mts. Se llega al vértice 16 de coordenadas	634,169	2'550,249
Partiendo de este punto con un RAC de N09°22'10"W y una distancia de 202.70 mts. Se llega al vértice 17de coordenadas	634,136	2'550,449
Partiendo de este punto con un RAC de S74°28'33"W y una distancia de 74.73 mts. Se llega al vértice 18 de coordenadas	634,064	2'550,429



	COORD	ENADAS
	X	Y
Partiendo de este punto con un RAC de N21°19'34"W y una distancia de 156.73 mts. Se llega al vértice 19de coordenadas	634,007	2'550,575
Partiendo de este punto con un RAC de N21°02'15"W y una distancia de 167.14 mts. Se llega al vértice 20 de coordenadas	633,947	2'550,731
Partiendo de este punto con un RAC de N23°50'19"W y una distancia de 188.04 mts. Se llega al vértice 21 de coordenadas	633,871	2'550,903
Partiendo de este punto con un RAC de N71°00'12"W y una distancia de 64.51 mts. Se llega al vértice 22 de coordenadas	633,810	2'550,924
Partiendo de este punto con un RAC de N84°26'24"W y una distancia de 113.53 mts. Se llega al vértice 23 de coordenadas	633,697	2'550,935
Partiendo de este punto con un RAC de N14°02'10"W y una distancia de 74.22 mts. Se llega al vértice 24 de coordenadas	633,679	2'551,007
Partiendo de este punto con un RAC de N75°50'08"E y una distancia de 216.58 mts. Se llega al vértice 25 de coordenadas	633,889	2'551,060
Partiendo de este punto con un RAC de N15°27'40"E y una distancia de 48.76 mts. Se llega al vértice 26 de coordenadas	633,902	2'551,107
Partiendo de este punto con un RAC de N77°43'27"E y una distancia de 442.11 mts. Se llega al vértice 27 de coordenadas	634,334	2'551,201
Partiendo de este punto con un RAC de N05°10'54"W y una distancia de 409.67 mts. Se llega al vértice 28 de coordenadas	634,297	2'551,609
Partiendo de este punto con un RAC de N18°30'08"W y una distancia de 538.85 mts. Se llega al vértice 29 de coordenadas	634,126	2'552,120



	COORDENADAS	
	X	Y
Partiendo de este punto con un RAC de N60°38'51"W y una distancia de 597.74 mts. Se llega al vértice 30 de coordenadas	633,605	2'552,413
Partiendo de este punto con un RAC de N27°17'09"W y una distancia de 355.56 mts. Se llega al vértice 31 de coordenadas	633,442	2'552,729
Partiendo de este punto con un RAC de N48°21'59"W y una distancia de 156.54 mts. Se llega al vértice 32 de coordenadas	633,325	2'552,833
Partiendo de este punto con un RAC de N11°40'45"W y una distancia de 760.75 mts. Se ilega al vértice 33 de coordenadas	633,171	2'553,578
Partiendo de este punto con un RAC de N74°07'38"E y una distancia de 325.41 mts. Se llega al vértice 34 de coordenadas	633,484	2'553,667
Partiendo de este punto con un RAC de N29°10'51"E y una distancia de 88.19 mts. Se liega al vértice 35 de coordenadas	633,527	2'553,744
Partiendo de este punto con un RAC de N76°15'16"E y una distancia de 526.07 mts. Se llega al vértice 36 de coordenadas	634,038	2'553,869
Partiendo de este punto con un RAC de S21°32'43"E y una distancia de 332.21 mts. Se llega al vértice 37 de coordenadas	634,160	2'553,560
Partiendo de este punto con un RAC de S05°10'11"W y una distancia de 210.86 mts. Se ilega al vértice 38 de coordenadas	634,141	2'553,350
Partiendo de este punto con un RAC de S25°52'24"E y una distancia de 222.28 mts. Se llega al vértice 39 de coordenadas	634,238	2'553,150
Partiendo de este punto con un RAC de S37°29'56"E y una distancia de 601.24 mts. Se llega al vértice 40 de coordenadas	634,604	2'552,673



	COORD	ENADAS
	X	Υ
Partiendo de este punto con un RAC de S19°10'44"E y una distancia de 194.81 mts. Se llega al vértice 41 de coordenadas	634,668	2'552,489
Partiendo de este punto con un RAC de S24°03'01"W y una distancia de 265.01 mts. Se llega al vértice 42 de coordenadas	634,560	2'552,247
Partiendo de este punto con un RAC de S05°05'45"E y una distancia de 788.11 mts. Se llega al vértice 43 de coordenadas	634,630	2'551,462
Partiendo de este punto con un RAC de S48°22'49"E y una distancia de 695.59 mts. Se llega al vértice 44 de coordenadas	635,150	2'551,000
Partiendo de este punto con un RAC de S57°44'40"E y una distancia de 509.65 mts. Se llega al vértice 45 de coordenadas	635,581	2'550,728
Partiendo de este punto con un RAC de S74°54'49"E y una distancia de 119.10 mts. Se llega al vértice 46 de coordenadas	635,696	2'550,697
Partiendo de este punto con un RAC de N50°09'14"E y una distancia de 181.04 mts. Se llega al vértice 47 de coordenadas	635,835	2'550,813
Partiendo de este punto con un RAC de S61°20'44"E y una distancia de 208.54 mts. Se llega al vértice 48 de coordenadas	636,018	2'550,713
Partiendo de este punto con un RAC de \$28°53'12"E y una distancia de 132.48 mts. Se llega al vértice 49 de coordenadas	636,082	2'550,597
Partiendo de este punto con un RAC de S12°00'41"E y una distancia de 48.05 mts. Se llega al vértice 50 de coordenadas	636,092	2'550,550
Partiendo de este punto con un RAC de S28°31'23"W y una distancia de 104.71 mts. Se llega al vértice 51 de coordenadas	636,042	2'550,458



	COORD	ENADAS
	X	Y
Partiendo de este punto con un RAC de S12°40'49"W y una distancia de 82.00 mts. Se llega al vértice 52 de coordenadas	636,024	2'550,378
Partiendo de este punto con un RAC de S39°55'13"W y una distancia de 63.89 mts. Se llega al vértice 53 de coordenadas	635,983	2'550,329
Partiendo de este punto con un RAC de S50°18'03"W y una distancia de 68.88 mts. Se llega al vértice 54 de coordenadas	635,930	2'550,285
Partiendo de este punto con un RAC de S40°46'40"W y una distancia de 105.65 mts. Se llega al vértice 55 de coordenadas	635,861	2'550,205
Partiendo de este punto con un RAC de S33°41'24"W y una distancia de 50.48 mts. Se llega al vértice 56 de coordenadas	635,833	2'550,163
Partiendo de este punto con un RAC de S26°16'27"W y una distancia de 88.10 mts. Se liega al vértice 57 de coordenadas	635,794	2'550,084
Partiendo de este punto con un RAC de S20°19′23"W y una distancia de 57.58 mts. Se llega al vértice 58 de coordenadas	635,774	2'550,030
Partiendo de este punto con un RAC de S13°31'50"W y una distancia de 192.34 mts. Se llega al vértice 59 de coordenadas	635,729	2'549,843
Partiendo de este punto con un RAC de S01°14'19"E y una distancia de 185.04 mts. Se llega al vértice 60 de coordenadas	635,733	2'549,658
Partiendo de este punto con un RAC de S29°01'00"W y una distancia de 146.37 mts. Se llega al vértice 61 de coordenadas	635,662	2'549,530
Partiendo de este punto con un RAC de S29°14'56"W y una distancia de 85.96 mts. Se llega al vértice 62 de coordenadas	635,620	2'549,455



	COORDENADAS	
	X	Y
Partiendo de este punto con un RAC de S42°09'28"W y una distancia de 99.82 mts. Se llega al vértice 63 de coordenadas	635,553	2'549,381
Partiendo de este punto con un RAC de S49°42'28"W y una distancia de 60.31 mts. Se llega al vértice 64 de coordenadas	635,507	2'549,342
Partiendo de este punto con un RAC de S73°18'03"W y una distancia de 41.76 mts. Se llega al vértice 65 de coordenadas	635,467	2'549,330
Partiendo de este punto con un RAC de S69°35'29"W y una distancia de 120.21 mts. Se llega al vértice 66 de coordenadas	635,355	2'549,289
Partiendo de este punto con un RAC de S76°27'51"W y una distancia de 166.63 mts. Se llega al vértice 67 de coordenadas	635,193	2'549,250
Partiendo de este punto con un RAC de N85°54'52"W y una distancia de 126.32 mts. Se llega al vértice 68 de coordenadas	635,067	2'549,259
Partiendo de este punto con un RAC de S86°17'30"W y una distancia de 216.45 mts. Se llega al vértice 69 de coordenadas	634,851	2'549,245
Partiendo de este punto con un RAC de S89°17'13"W y una distancia de 241.02 mts. Se llega al vértice 1 de coordenadas	634,610	2'549,242
DE DONDE SE CIERRA EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 512-22-98 HAS.		

La definición de la zona de la frontera entre el mar y la tierra firme, será invariablemente el límite de la Zona Federal Marítimo Terrestre.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la realización de obra pública o privada dentro del área de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", deberá contarse con autorización previa y expresa del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado, gestionará ante las autoridades federales correspondientes, la celebración de acuerdos de coordinación para efecto de que se declare:

- La prohibición de perforación de nuevos pozos de agua dentro de los limites de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo"; y
- II. La regulación de la extracción de agua en los pozos existentes en la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", se sujetará a los lineamientos que señale el Programa de Manejo respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno del Estado garantizará el interés general y particular, concertando acciones y compromisos con el sector privado y social; con el fin de asegurar el acondicionamiento, recuperación, conservación, investigación, desarrollo y vigilancia de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo".

ARTÍCULO QUINTO.- A fin de proteger y asegurar la permanencia del cuerpo de agua y sus condiciones naturales, la extracción del agua en la zona de influencia deberá ser disminuida, el Gobierno del Estado convendrá con las autoridades federales competentes con el fin de que:



- I. Se realicen los estudios necesarios para determinar nuevas alternativas de uso; y
- II. Se implementen y apliquen las alternativas de uso en un plazo máximo de 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro del área de amortiguamiento será otorgado preferentemente a los habitantes de la zona, siempre y cuando no afecten en forma negativa al ecosistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Gobierno del Estado elaborará un Programa de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal que, una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, será de cumplimiento obligatorio para los sectores público y privado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Programa de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", debe prever:

- La descripción y análisis de las características físicas, sociales, económicas, biológicas y culturales de la Reserva en el contexto nacional, estatal y local;
- II. Establecer los objetivos específicos de la Reserva en cuanto a la protección, manejo de recursos, uso público, investigación, difusión y administración;



- III. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo para la limpieza, recuperación y conservación de la Reserva;
- IV. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de protección, manejo de recursos, uso público, investigación, difusión y administración;
- V. Un programa de ecología reproductiva que integre el desarrollo sustentable de actividades específicas en un marco congruente de protección del área;
- VI. Las normas y lineamientos para aprovechamiento de flora y fauna, así como aquellas destinadas a evitar la contaminación de suelo y agua; y
- VII. Las normas, lineamientos y zonificación que regirán los usos y actividades permitidas.

ARTÍCULO NOVENO.- La administración, acondicionamiento, operación, conservación, desarrollo, vigilancia y divulgación de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", estará bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado el cual celebrará los convenios necesarios con las autoridades federales y municipales competentes así como con el sector privado; a fin de llevar a cabo adecuadamente la administración, operación y vigilancia de la Reserva.

El Gobierno del Estado podrá invitar a las instituciones de investigación y educación superior, para coordinar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.



ARTÍCULO DÉCIMO.- El Gobierno del Estado podrá coordinar y concertar acciones con autoridades federales y Municipales; así como con el sector privado, para lo siguiente:

- I. La articulación y congruencia con los programas federales en materia de áreas naturales protegidas;
- II. La aplicación y transferencia de recursos para la administración de la Reserva Ecológica Estatal;
- III. El otorgamiento de apoyos para mejoramiento de la Reserva Ecológica Estatal;
- IV. El apoyo y asistencia técnica a los organismos encargados de ejecutar los programas de recuperación y protección ecológica; y
- V. La asistencia y capacitación para la programación, instrumentación, ejecución y evaluación del Programa de Manejo para la Reserva Ecológica Estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que realicen acciones o ejerzan inversiones en el área de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", lo harán en congruencia con los fines y propósitos del presente Decreto.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- En el área de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de fecha 8 de octubre de 1993, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 1 del 10 de enero de 1994, mediante el cual se declara como Reserva Ecológica Estatal al denominado "Estero de San José del Cabo", bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Decreto de fecha 22 de agosto de 1994, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 28 del 6 de septiembre del mismo año, mediante el cual se modificaron la superficie de la Reserva Ecológica Estatal; así como su Zona Núcleo, establecidas en el Decreto que se abroga en el Artículo Transitorio anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese por primera vez el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos de lo que disponen los Artículos 95 y 96 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá ser inscrito dentro de los 20 días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Los Cabos.



ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno del Estado, en coordinación con instituciones de educación superior, de investigación y dependencias del Gobierno Federal, expedirá el Programa de Manejo de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José del Cabo", el que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 12 de mayo del año 2004.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA

C. ING. GUILLERMO MUREGUI MORENO

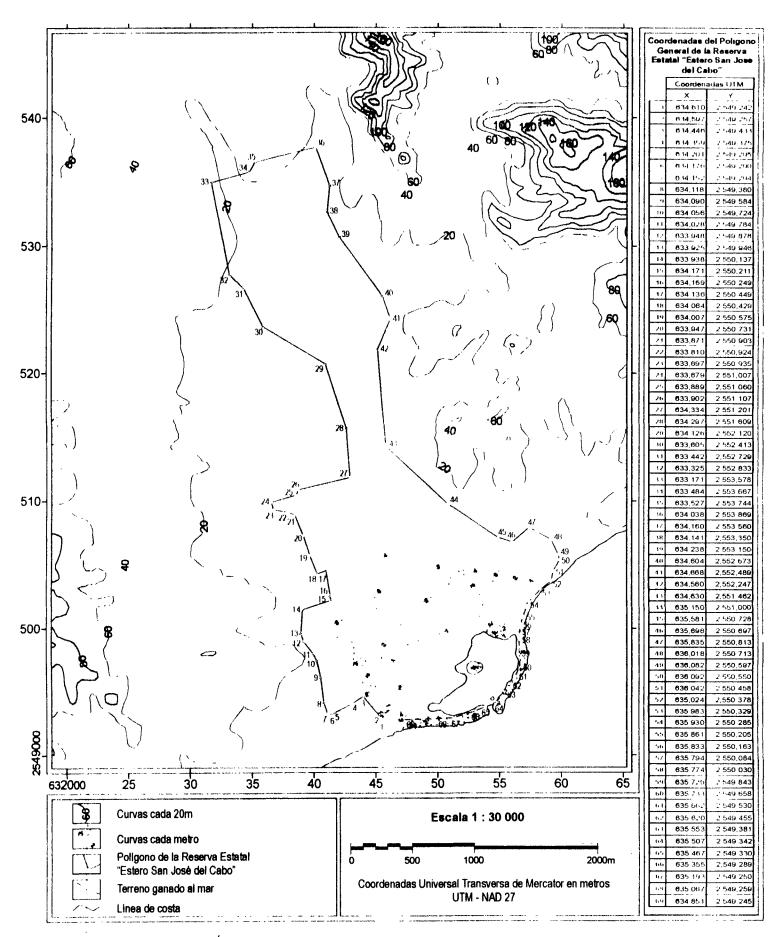


Figura 4. Topografia del Área de Estudio y Poligonal de la Reserva Ecológica Estatal "Estero de San José".